



Barranquilla, 13 de abril de 2023

Oficio No. 294

Señores:

DESTINATARIO	CORREO ELECTRÓNICO
JOSÉ GILDARDO ECHAVARRIA BERMÚDEZ	echavarriajose44@gmail.com
COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL	notificacionesjudiciales@cnscc.gov.co
ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA	notijudiciales@barranquilla.gov.co
INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACION DE LA CALIDAD DE LA EDUCACION ICFES	notificacionesjudiciales@icfes.gov.co
UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA	notificacionesjudiciales@unilibre.edu.co juridicaconvocatorias@unilibre.edu.co diego.fernandez@unilibre.edu.co

Ref. Acción de Tutela No. 061/ 2023

Accionante: JOSÉ GILDARDO ECHAVARRIA BERMÚDEZ

Accionado: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y OTROS

Por medio del presente le comunico a usted que este Juzgado en auto de tutela de la fecha resolvió:

"1.- Obedézcase y cúmplase lo ordenado por la Sala de decisión Civil Familia del Tribunal Superior de Barranquilla en auto de fecha 12 de abril de 2023.

2.- En consecuencia, de lo anterior, notifíquese en debida forma del auto admisorio de la presente acción constitucional al accionado Universidad Libre y de las demás personas que puedan ser afectadas por la presente acción en su calidad de concursantes aceptados en el mismo y la decisión de suspender las etapas subsiguientes del concurso referenciado. Para tal efecto por secretaria ordénese la expedición de los oficios correspondientes y requiérase a los accionados para que remitan en el término de la distancia constancia del cumplimiento de lo ordenado en el numeral 5 del auto que admite la presente acción de tutela."

En consecuencia, de lo anterior, me permito notificarle lo decidido en auto de fecha 21 de febrero de 2023, en el cual se dispuso:

"1º.- ADMITASE la presente ACCIÓN DE TUTELA impetrada por el señor JOSÉ GILDARDO ECHAVARRIA BERMÚDEZ, en contra de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, representada por el Doctor JORGE ALIRIO ORTEGA CERÓN, y/o quien haga sus veces, y la UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA, por considerar vulnerado su derecho fundamental al DEBIDO PROCESO administrativo, contemplado en la Constitución Política de Colombia.

2º.- VINCÚLESE a este trámite constitucional a la ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA, INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACION DE LA CALIDAD DE LA EDUCACION ICFES.

3º. SOLICITESE a las entidades accionadas COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA, ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA, y el INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACION DE



LA CALIDAD DE LA EDUCACION ICFES, a fin de que informe a este Despacho, en un término de cuarenta y ocho horas (48) siguientes a la notificación, todo lo concerniente a la presente acción de tutela.

4º.- Hágasele saber a los entes accionados COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA, ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA, y el INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACION DE LA CALIDAD DE LA EDUCACION ICFES, que el informe se considerará rendido bajo la gravedad del juramento y su no envío dentro del término indicado, hará presumir veraces los hechos afirmados por el accionante.

5º. ORDÉNESE a los accionados publicar en sus páginas web o por cualquier otro medio eficaz la existencia de la presente acción para los fines de publicidad e interés a quienes consideren perturbado su derecho por los mismos motivos facticos de esta solicitud de amparo; en especial a todos los aspirantes al cargo ofertado de DOCENTE DE AREA MATEMATICAS en la Secretaría de Educación Municipio de Barranquilla, correspondiente a la OPEC 185290, No Rural, así como a todas las personas que actualmente se encuentren nombradas en provisionalidad o mediante encargo en los cargos de la referencia en la Alcaldía Distrital de Barranquilla, es decir, aquellos empleos de DOCENTE DE AREA MATEMATICAS en la Secretaría de Educación Municipio de Barranquilla que no fueron sometidos a convocatoria en el Proceso de Selección.

6º.- ORDENAR a la Comisión Nacional del Servicio Civil SUSPENDER las siguientes etapas del proceso de selección únicamente en la OPEC 185290 correspondiente al cargo de docente de área matemáticas en el ente territorial Barranquilla

7º.- Téngase como prueba todos los documentos allegados por parte del accionante señor JOSÉ GILDARDO ECHAVARRIA BERMÚDEZ, a la presente acción de tutela.”

Cordialmente,

EVELYN DE JESUS GARCIA ADUEN
SECRETARIA

Firmado Por:
Evelin De Jesus Garcia Aduen
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4921fa6e31fb07302242d683b7cb4de5b10f9391d3492a753b3f02fa45146f77**

Documento generado en 14/04/2023 10:53:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>